

**ACTA NÚMERO VEINTIUNO-** en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las nueve horas y finalizó a las once horas con doce minutos del día **treinta de septiembre** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal J. [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Mantenimiento del Vehículo Nissan**, tercer punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que la municipalidad reconoce que es indispensable darles mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos para la prestación de servicios de una forma eficiente y segura.
- IV. Que el Jefe de UACI ha presentado la cotización para el mantenimiento preventivo y correctivo del NISSAN [REDACTED]

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a UACI los trámites correspondientes para la reparación del NISSAN [REDACTED] placa [REDACTED]. Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO DOS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- III. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- IV. Que dado los informes hechos por el encargado de la Unidad de Servicios Generales el señor [REDACTED] en conjunto con el señor Álvaro Danilo Escobar Escobar, conductor del camión recolector de desechos sólidos, ISUZU placa [REDACTED] sobre la condición actual del camión, el cual ha presentado una serie de fallas mecánicas, que deben ser reparadas con urgencia, debido que es el único camión que está destinado para la recolección de desechos sólidos, por ello hacen requerimiento de los detalles a reparar.
- V. Que se ha recibido por parte de UACI la cotización para la reparación del camión ISUZU placa [REDACTED] el cual abarca mano de obra y repuestos.
- VI. Que el Concejo Municipal hace hincapié de la importancia que se repare cuanto antes el camión ya que es una urgencia, para no paralizar actividades donde se vea afectada la población y los servicios que se brindan en esta municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. **AUTORIZAR** al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la reparación del camión ISUZU placa [REDACTED]
- b. **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal la erogación de ciento ochenta y cinco 00/100 dólares (USD 185.00), en concepto de mano de obra, por reparación del camión, a nombre de [REDACTED], haciendo los descuentos de ley, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.
- c. **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal la erogación de dos mil ciento treinta 76/100 (USD 2,130.76), en concepto de pago de repuesto para el camión ISUZU, a nombre de [REDACTED], haciendo los descuentos de ley, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 2 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: "Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio".
- II. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- III. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- IV. Que el contrato de telecomunicaciones con la compañía CLARO ha expirado.
- V. Que según el informe del Secretario Municipal, hace mención que es necesario el adquirir nuevos servicios, debido a que los actuales son deficientes, y con los nuevos servicios lo que se pretende una mayor eficiencia en el trabajo del personal y el ahorro financiero, ya que se están cancelando \$265.39 actualmente, con los nuevos servicios se estaría cancelando \$224.30 y ahorrando \$41.09.
- VI. Que este pleno municipal hace mención de la importancia de mejorar los servicios de telecomunicaciones para una mejor eficiencia y ahorro en los mimos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autoriza al señor Alcalde Municipal en representación de este Concejo Municipal firme el respectivo contrato con los señores de CLARO, por los servicios de Internet Dedicado y bolsón de 1,500 minutos. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

- III. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- IV. Que se ha recibido cotización de servicios para el mantenimiento de la central telefónica, un switch de 16 puertos, un accespoint y bandeja metálica. Ya que la planta central de telefonía tiene años sin mantenimiento, con esto se está evitando gastos mayores en el futuro y además la eficiencia con el nuevo servicio de internet dentro de las instalaciones para la productiva de los trabajos administrativos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Adjudicar a [REDACTED] para la prestación de servicios para el mantenimiento de la central telefónica y suministro de equipo: un switch de 16 puertos, un accespoint y bandeja metálica por un monto de trescientos noventa y dos 60/100 dólares (USD 392.60) incluye impuestos de ley. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación del monto antes mencionado, afectando la cuenta de FONDO DE APOYO MUNICIPAL. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- V. Que en el Art. 3 de la Ley del Fondo de Apoyo Municipal para Atender proyectos, actividades sociales o de servicios de los municipios, rige que Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyectos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden.
- VI. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- VII. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.

- VIII. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- IX. Que con los nuevos fondos según Decreto Legislativo No. 477 con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidos, es factible poder cancelar los gastos fijos que esta municipalidad posee de los servicios básicos, tal como lo son: facturas de energía eléctrica, factura de telecomunicaciones, planilla para cancelar a jornaleros para la recolección de desechos sólidos.
- X. Que es necesario autorizar al Tesorero Municipal para que pueda generar los pagos correspondientes a los gastos fijos de los servicios básicos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal pueda estar erogando de la cuenta de **FONDO DE APOYO MUNICIPAL** con numero [REDACTED] todos los pagos de los gastos fijos correspondientes a los servicios básicos, tales como: Facturas Eléctricas, facturas de telecomunicaciones y planilla de jornaleros del relleno sanitario, esto debido a que los fondos propios son muy pocos para cubrir los gastos antes mencionados. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Constitución de la Republica en el art. 203 establece en que: - Los Municipios serán autónomos en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. –
- II. Que en el Art. 31 numeral 9 del Código Municipal, cita que son obligaciones del Concejo Mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de sus problemas;
- III. Que en el Art. 118 del Código Municipal, rige que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social,

- económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.
- IV. Que el Alcalde Municipal junto al Concejo realizaron una consulta ciudadana con habitantes de la comunidad de la Escopeta y con la ADESCO de dicha comunidad, sobre las posibles soluciones para la reparación de pequeños tramos de calle, ya que esta se encuentra casi intransitable; a iniciativa del alcalde, es necesario apoyar a la comunidad de acorde a la capacidad económica, con materiales de construcción para reparación de tramo de calle de la comunidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de materiales de construcción según requerimiento de la ADESCO de la comunidad de la Escopeta, por un monto de mil 00/100 dólares (USD 1,000.00), los cuales servirán para la reparación de tramos de calle. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar planes de desarrollo local.
- II. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO DIEZ del ACTA NÚMERO CUATRO con fecha cuatro de febrero de dos mil veintidos; donde se giraba orden para la elaboración del perfil técnico **“PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA EN CINQUERA 2022”**.
- IV. Que este pleno es conocedor que la agricultura es el pilar fundamental económico y de sostenibilidad alimentaria en el municipio, por ello es necesario apoyar todos los planes que conlleven al desarrollo agrario.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Retomar ACUERDO DIEZ del ACTA NÚMERO CUATRO con fecha cuatro de febrero de dos mil veintidos; y priorizar la elaboración del perfil técnico **“PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA EN CINQUERA 2022”** y se gira orden al Síndico Municipal para que lo elabore y lo presente a este pleno para su respectiva aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- IV. Que se ha recibido solicitud del encargado de servicios generales, sobre la necesidad de que se destinen fondos para la reparación de algunas luminarias del sistema de alumbrado público que han dejado de funcionar.
- V. Que es necesario la reparación de dichas luminarias para seguridad de nuestros habitantes.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de materiales del sistema de alumbrado público según requerimiento de la unidad de Servicios Generales, así mismo la contratación de un electricista para la reparación de las luminarias. Se le Autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos para la compra de materiales para la reparación de luminarias del sistema de alumbrado público, así como también el pago de la mano de obra, afectando la cuenta de FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM). **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha recibido solicitud por parte del Organismo de Mejora Regulatoria, donde requieren se nombre a un funcionario de la institución como **“ENLACE DE MEJORA REGULATORIA”**, con el objetivo de darle cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como **“ENLACE DE MEJORA REGULATORIA”** propietario al el Secretario Municipal, [REDACTED] y como suplente al encargado de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes, [REDACTED]

██████████ de conformidad al Art. 14 de la Ley de Mejora Regulatoria. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local.
- IV. Que las Fiestas Patronales de diciembre están próximas a celebrarse, las cuales son en honor al patrono San Nicolas Obispo, que es necesario crear un perfil técnico donde se detallen las actividades a realizar.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Priorizar el perfil denominado “**FIESTAS PATRONALES DE DICIEMBRE 2022**” y se gira orden al Secretario Municipal el Sr. ██████████ para la elaboración de dicho perfil ad honorem y que sea presentado al pleno para su respectiva aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO ONCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Decreto Legislativo N°323 del 22 de marzo de 2022, sobre lineamientos para la utilización de saldos remanentes de recursos de municipalidades que se recibieron por parte del Ministerio de Hacienda para atender emergencias por COVID-19 y Tormenta Amanda, los cuales se convirtieron en LIBRE DISPONIBILIDAD, los cuales se destinaran a proyectos, obras, actividades, bienes o servicios, orientados a reactivar y fortalecer la economía del municipio.
- II. Que dentro de la Circular DGCG-03/2022 emitida por el Ministerio de Hacienda con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidos, con ASUNTO: Lineamientos para la utilización de saldos remanentes de recursos en las municipalidades de conformidad al D.L. No. 323 del 22 de marzo de 2022; en el romano VII rige que el Concejo Municipal debe aprobar las liquidaciones de los fondos de emergencia.



- III. Que la municipalidad ejecutó los proyectos “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL**”; “**READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**” y “**TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, JULIO-SEPTIEMBRE 2022**” con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020.
- IV. Que es necesario aprobar las liquidaciones de los proyectos antes mencionados para que puedan ser remitidas al Ministerio de Hacienda.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar las liquidaciones con sus Disposiciones Generales y sus anexos correspondientes de los proyectos “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL**”; “**READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**” y “**TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, JULIO-SEPTIEMBRE 2022**”. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DOCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local.
- IV. Que hay muchas actividades sociales a realizar, por ello es necesario la realización de un perfil técnico donde se detallen.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Priorizar y elaborar perfil técnico denominado “**ACTIVIDADES SOCIALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CINQUERA 2022**”, y se gira orden a la encargada de la unidad de Genero, la Licda. [REDACTED] para que lo realice y lo presente a este pleno para su respectiva aprobación, con fuente de recursos FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM). **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO TRECE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Código Municipal (CM) específicamente las sustentadas en los art. 30 núm. 2 y art. 51, en relación con la preservación y protección de los bienes de los que esta municipalidad es poseedora.
- II. Que el Síndico Municipal ha presentado escrito, de la necesidad de hacer de su conocimiento que tras la toma de posesión el pasado 1 de mayo del 2021, se le hace entrega de la oficina de sindicatura con la documentación recibida y reflejada tal y como se detalla en el acta de traspaso en su folio 2 - 10, por lo que en concordancia con las obligaciones emanadas de los artículos antes descritos, ha revisado la documentación concerniente a las escrituras matrices de compraventa, registros en el Centro Nacional de Registro (CNR) así como la comparación de los bienes en inventario llevados por la unidad de contabilidad de esta municipalidad, cruzándola también con la información contenida en los documentos físicos y la relación de los bienes geográficamente que se tiene conocimiento que son propiedad de la municipalidad, se encuentran deficiencias producto de negligencia de anteriores administraciones.
- III. Que dentro de mismo escrito detalla las deficiencias presentadas en la diferente documentación correspondiente, por ello es necesario darle seguimiento para poder solventar todas las problemáticas presentadas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Dar por recibido escrito presentado por el Síndico Municipal.
- b) Autorizar al Síndico Municipal para que pueda darle seguimiento a las diligencias necesarias para solventar lo antes mencionado, a fin de contar con un respaldo para ser presentado en las diferentes entidades gubernamentales, quien estará obligado a rendir informe sobre los diferentes procesos a este pleno.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales,

así con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;"

- II. Que el Ministerio de Economía ha solicitado el apoyo a la municipalidad para la realización de un censo poblacional y delegar a personal para coordinar dicho censo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como delegados al Sr. [REDACTED] Encargado de Servicios Generales y al Sr. [REDACTED] encargado de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes; quienes serán los responsables de darle seguimiento y apoyo en coordinación con el Ministerio de Economía para realizar un censo dentro de nuestro municipio. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO DIEZ DEL ACTA NÚMERO DIECIOCHO con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidos, donde se autoriza al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de una nueva bomba cisterna, para las instalaciones de la alcaldía.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de fondos por la cantidad de seiscientos diecinueve 40/100 dólares (USD 619.40) en conceto de adquisición de nueva bomba cisterna, haciendo los descuentos de ley, cheque a favor del señor Carlos Alfredo Gutiérrez Díaz, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo "Nombrar las comisiones que fueran necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;"

- II. Que el Síndico Municipal ha presentado escrito ref.: ALCIN-SIN-2022-0007 con fecha 28 de septiembre de 2022, en el cual solicita la creación de una comisión la cual será la encargada de darle seguimiento y solvencia a los inmuebles municipales, así como brindar informes periódicos a este pleno.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar la Comisión denominada “**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A INMUEBLES MUNICIPALES**”, la cual será integrada por:

N°	NOMBRE	CARGO
1	Carlos Armando Mendoza Galdámez	Alcalde Municipal
2	Willian Alexi Hernández Quiros	Síndico Municipal
3	Jaime Arístides Hernández Lobo	Segundo Regidor Propietario
4	[REDACTED]	Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes
5	[REDACTED]	Encargado de la Unidad de Servicios Generales

También se autoriza a la comisión crear la política y plan referida a la misma para que sean asignados fondos necesarios para operativizar y ser incluidos en el presupuesto 2023. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que es necesario el control adecuado del personal temporal que realiza limpieza en el parque municipal, ya que los fines de semana no hay nadie supervisando dichos trabajadores; por ello, a solicitud del encargado de la Unidad de Servicios Generales, requiere se le amplie el tiempo a la persona que hace limpieza en el parque, es decir, sería de lunes a domingo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Ampliar tiempo de persona que realiza limpieza en el parque municipal, lo cual sería de lunes a domingo, a partir de la toma de este acuerdo. Así mismo se autoriza al tesorero municipal la erogación correspondiente. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que son facultades de este Concejo Municipal conceder permiso o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del Concejal interesado.
- II. Que se ha recibido la solicitud del Sr. Willian Alexi Hernández Quiros, con el cargo de Síndico Municipal, para que este Concejo le conceda el permiso temporalmente, siendo este personal, esto con motivo de viaje fuera del país.
- III. Que habiendo discutido en este punto dicha solicitud, y a consideración de todos, se decide conceder permiso

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Conceder permiso para salir fuera del país al Sr. Willian Alexi Hernández Quiros, con el cargo de Síndico Municipal, por el tiempo de cuatro días; del treinta y uno de octubre hasta el cuatro de noviembre, un día siendo asueto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- III. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- IV. Que con el proyecto "**TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, OCTUBRE 2022**", es necesario adjudicar a las personas encargadas de transportar a los estudiantes de las diferentes comunidades para su centro educativo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

a. ADJUDICAR a las personas siguientes:

Nº	NOMBRE	COMUNIDAD	PRECIO POR VIAJE
1	[REDACTED]	La Escopeta, San Nicolas y El Cacao.	\$14.50
2	[REDACTED]	San José El Tule	\$9.00
3	[REDACTED]	San Antonio	\$9.00
4	J [REDACTED]	San Benito	\$12.00

Quiénes serán las encargadas de transportar a los estudiantes a sus centros educativos.

b. Autorizar al Señor alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme los respectivos contratos de los servicios de transporte escolar.

c. Autorizar al Tesorero [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes a los transportistas y hacer los descuentos de ley, fondos que afectaran la cuenta TRANSPORTE ESCOLAR OCTUBRE 2022, cuando esta ya haya sido aperturada.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO TRES DEL ACTA NÚMERO VEINTE con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidos, donde se autoriza la elaboración del perfil técnico **“PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSIÓN SOCIAL 2022”**.
- V. Que dicho perfil ha sido presentado al Concejo Municipal, por ello es necesario la aprobación.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aprobar el perfil técnico de **“PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSIÓN SOCIAL 2022”**; el cual tiene un monto que asciende trece mil setecientos 00/100 dólares (USD 13,700.00), con fuente de recursos FAM.
- b) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- c) Nombrar al Téc. [REDACTED] como administrador de contrato.
- d) Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para darle cumplimiento a dicho perfil.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto **“PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL”**, para poder hacer los procesos respectivos y así poder realizar los pagos correspondientes, para los diferentes trabajos y compras que se harán con el propósito de darle cumplimiento.
- II. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED], para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de cinco mil 00/100 dólares (USD 5,000.00), haciendo tres depósitos en los meses restantes del 2022, es decir, en octubre, noviembre y diciembre; ya que al proyecto se le inyectará un monto de (USD 13,000.00) en total. Dicho fondo proviene de la cuenta **FONDO DE APOYO MUNICIPAL**, con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	<b>PROMOVIENDO EL DEPORTE Y LA INCLUSION SOCIAL</b>

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del

Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería, Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal para que puedan erogar la cantidad de (\$USD 1.41) de la cuenta de **fondos propios**, en concepto de compra de chequera provisional. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;"
- II. Que es necesario coordinar y apoyar los esfuerzos de la Comisión Municipal de Protección Civil y Ministerio de Gobernación, ante cualquier emergencia ante los cambios climáticos y general, es necesario contar con un coordinador de albergues y un enlace.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como Coordinador de Albergues al encargado de la Unidad de Medio Ambiente, al señor [REDACTED] y al señor Síndico Municipal al señor Willian Alexi Hernández Quiros como Enlace; quienes serán los responsables de darle seguimiento y apoyo en coordinación con Comisión Municipal de Protección Civil y Ministerio de Gobernación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que se ha recibido cotización para el suministro de insumos de herbicida para la limpieza del cementerio municipal y otras áreas, por lo que es necesario realizar el pago.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de ciento treinta y dos 00/100 dólares (USD 132.00) cheque a favor de [REDACTED] en concepto de compra de herbicidas para limpieza en el cementerio



municipal y otros, afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS**. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- V. Que dentro de la Circular DGCG-03/2022 emitida por el Ministerio de Hacienda con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidos, con ASUNTO: Lineamientos para la utilización de saldos remanentes de recursos en las municipalidades de conformidad al D.L. No. 323 del 22 de marzo de 2022.
- VI. Que en el ROMANO VII de la circular antes mencionada, establece que es necesario el cierre de las cuentas que fueron utilizadas con los Fondos asignados por el Gobierno Central, en relación al Art. 4 del D.L. No. 323 con fecha veintidos de marzo de dos mil veintidos.
- VII. Que es necesario autorizar al Tesorero Municipal el cierre de cuentas para darle cumplimiento a las obligaciones antes mencionadas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda gestionar con los señores del Banco de Fomento Agropecuario el cierre de las cuentas de los Fondos de Emergencia, según detalles:

Nº	Numero de la Cuenta	Nombre de la Cuenta
1	[REDACTED]	TRANSPORTE ESCOLAR DE JULIO – SEPTIEMBRE 2022
2	[REDACTED]	READECUACION DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL
3	[REDACTED]	CONSTRUCCION DE CELDA ADICIONAL PARA EL RELLENO SANITARIO
4	[REDACTED]	FONDOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL

Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal para que pueda hacer el reintegro de los remanentes con un cheque de caja a la Dirección General de Tesorería, de la cuenta [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- II. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- III. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO CINCO DEL ACTA NÚMERO VEINTE con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidos, donde se autoriza la elaboración del perfil técnico Transporte Escolar para Las Comunidades de Cinquera correspondiente al mes de OCTUBRE de 2022.
- VI. Que se ha presentando al pleno, por ello es necesario aprobarlo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- e) Aprobar el perfil técnico de "**TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, OCTUBRE 2022**"; el cual tiene un monto que asciende a tres mil setenta y cinco 98/100 dólares (USD 3,075.98).
- f) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- g) Nombrar al Sr. Síndico Municipal, Willian Alexi Hernández Quiros como administrador de contrato.
- h) Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para darle cumplimiento a dicho perfil.

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto "**TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, OCTUBRE 2022**", para poder hacer los procesos respectivos y así poder realizar los pagos correspondientes, para los diferentes trabajos que se harán con el propósito de darle cumplimiento.

- II. Que es necesario contar con un mecanismo de pago correspondiente a tal proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de tres mil setenta y cinco 98/100 dólares (USD 3,075.98). Con fondos provenientes de la cuenta FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM), con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	TRANSPORTE ESCOLAR OCTUBRE 2022

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería, Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal, para que puedan erogar la cantidad de (\$USD 1.41) de la cuenta de fondos propios, en concepto de compra de chequera provisional. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de SEPTIEMBRE que la municipalidad ha realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de **SEPTIEMBRE** del presente año, los cuales se detallan a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS  
DETALLE GASTOS DE **SEPTIEMB. 2022** POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

<b>Cuenta</b>	<b>Especifico</b>	<b>F.PROPIOS</b>	<b>FR - 120 LIB.DISP.</b>	<b>TOTAL MES</b>
<b>51</b>	<b>REMUNERACIONES</b>			
<b>511</b>	<b>REMUNERACIONES PERMANENTES</b>			
51101	SUELDOS		7,544.77	7,544.77
51105	DIETAS		1,189.10	1,189.10
51107	BENEFICIOS ADICIONALES			0.00
<b>512</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>			0.00
51201	SUELDOS			0.00
51202	SALARIOS POR JORNAL	1,246.00		1,246.00
<b>513</b>	<b>REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS</b>			0.00
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	781.30		781.30
51401	INSAFORP			0.00
<b>515</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIVADAS</b>			0.00
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	655.78		655.78
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>			0.00
<b>541</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO</b>			0.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	57.50	405.50	463.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	36.50		36.50
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESOR.		65.00	65.00
54119	MATERIALES ELECTRICOS			0.00
54121	ESPECIES MUNICIPALES			0.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO		60.00	60.00
				0.00
<b>542</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>			0.00
54201	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	255.63		255.63
54202	SERVICIOS DE AGUA			0.00
54203	TELECOMUNICACIONES	111.87		111.87
<b>543</b>	<b>SERV. GRALES. Y ARRENDAMIENTOS</b>			0.00
54304	TRANSPORTES	65.00	5,268.50	5,333.50
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA		500.00	500.00
<b>556</b>	<b>SEGUROS, COMISIONES Y GTOS.BANCARIOS</b>			0.00
55601	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONAS			0.00
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES	70.65		70.65
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	1.41	5.65	7.06
<b>563</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			0.00
61101	MOBILIARIOS		2,000.00	2,000.00
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL		38,044.60	38,044.60
61603	DE EDUCACION Y RECREACION		19,045.00	19,045.00
61608	SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURAS		2,750.00	2,750.00
<b>553</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA</b>			0.00
55303	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS		41.67	41.67
55307				0.00
55308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS		5,486.03	5,486.03
	<b>TOTALES</b>	<b>3,281.64</b>	<b>82,405.82</b>	<b>85,687.46</b>

**CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las once horas con doce minutos del día **treinta de septiembre** de dos mil veintidós, firmamos:

---

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez  
Alcalde Municipal

---

Willian Alexi Hernández Quiros  
Síndico Municipal

---

Sr. José Erlindo Benítez Hernández  
Regidor Propietario

---

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo  
Regidor Propietario

---

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría  
Regidora suplente

---

Sr. José Vidal Ventura Yanes  
Regidor suplente

---

Sra. Francisca Lovo Iraheta  
Regidora suplente

---

Ing. Josué Israel González Rivera  
Regidor suplente

---

José Atilio Avalos Monge  
Secretario Municipal

